ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

RECIBIDO
22 DIC 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 9780 **/**
LA LIGUA, 19 DIC 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso
3. La Resolución Nº36/2024 y Nº08/2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.
4. Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
5. Decreto Alcaldía 3418/2025 que designa Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldía 1135/2024 que aprueba Subrogancia de la Unidad de Secretaría Municipal.
7. Bases administrativas generales y requerimientos técnicos mínimos para licitación pública denominada **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARMADO, DESARME Y ARRIENDO DE CARPA PARA EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026"**, COMUNA DE LA LIGUA.

CONSIDERANDO:

- Que el alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al concejo municipal, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley

- Ley 19.886 y su Reglamento para Licitaciones Públicas, menores a 1.000 UTM.

DECRETO:

a) APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos de la licitación pública denominada **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARMADO, DESARME Y ARRIENDO DE CARPA PARA EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026"**, COMUNA DE LA LIGUA.", cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARMADO, DESARME Y ARRIENDO DE CARPAS Y TOLDOS PARA EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026"

GENERALIDADES

Artículo 1.- Las presentes Bases norman la licitación que efectúa la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en su calidad de mandante, para la contratación del servicio de armado, desarme y arriendo de carpas y toldos, para el funcionamiento de Expo La Ligua Emprende 2026, desde el día 21 de enero hasta el 28 de febrero del año 2026, ambos días inclusive.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN

Artículo 2.- Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a Propuesta Pública, para la contratación del servicio de armado, desarme y arriendo de carpas y toldos para Expo La Ligua Emprende 2026.

CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN

Artículo 3.- La contratación del servicio de armado, desarme y arriendo de carpas y toldos a que se refieren las presentes Bases Administrativas será sin reajustes, aumentos ni variaciones por ningún concepto y deberá incluir todos los materiales, equipos y recursos necesarios.

RECIBIDO
23 DIC 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÌA Nº 9780 /

Artículo 4.- El proveedor adjudicado, cuando se presenten problemas estructurales en las carpas y toldos instalados en la Expo La Ligua Emprende 2026, deberá indicar en anexo adjunto a su oferta la forma en que atenderá en terreno las fallas de instalación, ya sea de las carpas y/o toldos, el cual no podrá superar 4 horas desde que se haya dado aviso por parte de la Municipalidad.
La contratación del servicio se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuya adquisición es inferior a 1.000 UTM. El contrato será intransferible, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título alguno. Asimismo, el adjudicatario no podrá subcontratar el servicio.

NORMAS QUE RIGEN LA ADQUISICIÓN Y LA RESPONSABILIDAD

Artículo 5.- La adquisición deberá ejecutarse de acuerdo con los siguientes antecedentes y normas, según correspondan:
a) Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
b) Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
c) La Ley Nº 19.886 y sus modificaciones.
d) El Decreto Supremo Nº 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886.
e) La Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
f) El Código del Trabajo.
g) Normas y Ordenanzas Locales.
h) Normativas y reglamentos atingentes al servicio.
i) Instrucciones escritas de la Unidad Técnica.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

El proveedor adjudicado asumirá en forma personal y exclusiva la eventual responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivarse por daños o perjuicios a bienes o terceros producto de su instalación, desarme o mal estado de la carpa e infraestructura, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
El contratista será el único y exclusivo responsable ante daños o perjuicios que pudiesen sufrir sus trabajadores producto del servicio, eximiendo a la Ilustre Municipalidad de La Ligua de toda responsabilidad laboral, civil y/o penal, debiendo el contratista cumplir para con sus trabajadores con la Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

DEL LLAMADO A LICITACIÓN

Artículo 6.- La propuesta se regirá por la Ley Nº 19.886 y el Reglamento DS Nº 661/2024. Las fechas y horas del proceso se informarán en el Portal Mercado Público, efectuándose todas las etapas a través de dicha plataforma electrónica.

Publicación: Portal Mercado Público.
Preguntas: Según lo indicado en el Portal Mercado Público.
Respuestas: Según lo indicado en el Portal Mercado Público.
Apertura de propuestas: Según lo indicado en el Portal Mercado Público.

DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Artículo 7.- REQUISITOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

Podrán participar en esta Licitación:

7.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

7.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

7.1.3.-Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

7.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

7.1.5- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, identificación de las partes, el tiempo de duración igual o mayor a la ejecución final del contrato, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de la UTP deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el punto 7.1.2. de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:
-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

7.2.- NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

Las contempladas en el Articulo 35 quáter de la Ley N° 19.886, es decir, el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el párrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

7.2.1. LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios
con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o

éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Artículo 8.- La propuesta y/o ofertas se presentarán por el Portal Mercado Público, donde el oferente deberá ingresar obligatoriamente la oferta económica en pesos chilenos, sin IVA. Las propuestas que no cumplan con esta obligación podrán ser declaradas inadmisibles por la Comisión de Apertura o Evaluación. Por el solo hecho de presentarse a la propuesta, se entenderá que el proponente ha estudiado todos los antecedentes de la licitación y conoce sus condiciones.

8.1.- OFERTAS RIESGOSAS O TEMERARIAS

Según lo descrito en el Decreto 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cito textual; "Artículo 61.- Ofertas riesgosas o temerarias. La Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica".
De acuerdo a lo descrito el párrafo anterior, se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse riesgosa o temeraria:

A. En caso de oferta única.
PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 65% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO indicado en el punto 8.1. de las presentas Bases.

B. En caso de 2 o más ofertas.
PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 35% O MAS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS BAJA.
En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

8.2.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Para el estudio de la licitación se considerarán, a lo menos:
a) Ficha electrónica de licitación en www.mercadopublico.cl, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y archivos anexos.
b) Aclaraciones y respuestas a consultas, si las hubiere.

Para la interpretación de las bases se seguirá el siguiente orden de prelación:
a) El texto de las bases, sus anexos y aclaraciones.
b) Disposiciones legales y reglamentarias.
c) Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad.
d) El espíritu del contrato y los fines del servicio público.

DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA
Artículo 9.- Las propuestas se abrirán a través del Portal Mercado Público el día y hora que establezca el sistema, ante una Comisión Técnica designada para tales efectos.

LOS PLAZOS
Artículo 10.- El plazo máximo de ejecución será de 6 días corridos, contados desde la fecha de firma del Acta de Inicio. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad de las carpas y toldos deberán encontrarse armados en terreno antes de las 18:00 horas del día 16 de enero de 2026.El plazo ofertado por los proponentes no podrá superar el plazo máximo precedente; el oferente que presente un plazo superior podrá ser declarado inadmisible.

PUBLICACIÓN DE ANTECEDENTES, CONSULTAS Y ACLARACIONES

Artículo 11.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse de acuerdo a cronograma y/o etapas establecidas en el portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según cronograma y/o etapas publicadas. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar los Términos de Referencia, y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las presentes bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, los Términos de referencia y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÌA Nº 9780 /

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 12.- La Municipalidad elaborará un Informe Comparativo según las propuestas presentadas, teniendo como parámetros el precio, experiencias en contratos con la municipalidad y plazo de entrega de acuerdo a la siguiente tabla de ponderación

PAUTA DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN	PORCENTAJE
OFERTA ECONÓMICA	30 %
PLAZO DE ENTREGA	30 %
EXPERIENCIA	30 %
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES.	10%
TOTAL	**100 %**

Oferta Económica (Precio) 30%:

(x= precio mínimo ofertado*100/precio de oferta)

a) SI TIENE 100 y hasta 95 PUNTOS SE LE OTORGAN 30%
b) SI TIENE ENTRE 94 Y 85 PUNTOS SE LE OTORGAN 20%
c) SI TIENE ENTRE 84 Y 75 PUNTOS SE LE OTORGAN 10%
d) SI TIENE ENTRE 74 Y MENOR PUNTAJE SE LE OTORGAN 5%.

Plazo de entrega 30%:

El plazo máximo para esta entrega es el 16 de enero de 2026, hasta las 18:00 horas, con todos los requerimientos solicitados en estas bases, para que los expositores puedan instalarse de forma rápida.

(DEBE INFORMAR EN LA OFERTA O EN ANEXO ADJUNTO QUE ENTREGARÁ EL DÍA 16 DE ENERO 2026 TODO INSTALADO, PARA PODER EVALUARLO EN ESTE CRITERIO, DE NO HACERLO NO SE LE OTORGARÁ PUNTAJE).

Experiencia 30%:

se refiere a la experiencia del armado de Carpas y/o toldos en eventos de las mismas características de la Expo La Ligua Emprende 2026, se debe acreditar dicha experiencia adjuntando certificados por los diferentes contratantes y/o ordenes de compras de otras entidades fiscales o municipales.

CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES = 10%: El oferente que cumpla con todos los antecedentes solicitados y que no se le deba solicitar por foro inverso aclarar, complementas u subsanar los antecedentes que existían antes del acto de apertura.

NOTA GENERAL: (para toda la Pauta): En caso de incongruencias en la aplicación de las evaluaciones señaladas, la Administración Municipal se reserva el derecho de corregirlas, conforme a las facultades que le otorgan las bases Administrativas y Especiales de la presente Licitación en la etapa de aclaración o al responder las consultas formuladas siempre antes del acto de cierre de la propuesta.

Artículo 13.- La adjudicación se materializará mediante el acto administrativo correspondiente, publicado en el Portal Mercado Público, teniendo en consideración el informe de la Comisión Evaluadora.
Artículo 14.- La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar al proponente cuya oferta estime más conveniente, o declarar desierta la licitación, si ninguna oferta resultare conveniente a los intereses municipales.

DERECHO A DESESTIMAR OFERTAS QUE EXCEDAN EL PRESUPUESTO
Artículo 15.- Se desestimarán las ofertas que excedan el presupuesto disponible para la adquisición y aquellas que no coticen el 100% de los ítems solicitados, si correspondiere conforme a la ficha de licitación.

MONEDA DE LA OFERTA
Artículo 16.- Las ofertas deberán expresarse en pesos chilenos, sin IVA, es decir, el monto neto a través del Portal Mercado Público.

PLAZO DEL CONTRATO Y ENTREGA
Artículo 17.- DE LA ENTREGA: El proveedor adjudicado tendrá como plazo máximo de entrega la carpa armada, instalada y habilitada con todos los accesorios necesarios para su buen funcionamiento, hasta las 18:00 horas del día 16 de enero de 2026.
DEL DESARME: El proveedor adjudicado tendrá como plazo máximo para desarmar la totalidad de la infraestructura hasta 48 horas luego de concluido el evento.

DE LAS GARANTÍAS
Artículo 18.- Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato: el adjudicatario, dentro del tercer día hábil siguiente a la aceptación de la Orden de Compra, deberá entregar en la Municipalidad de La Ligua (Portales 555) una Vale Vista o Boleta Bancaria para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, conforme a los artículos 71 y siguientes del DS Nº 661/2024, indicando lo siguiente:

MONTO: $1.000.000
TOMADOR: El oferente/adjudicatario(a) FAVOR DE: Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT 69.050.100-7.
GLOSA: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato – Licitación Pública Carpas y Toldos Expo La Ligua Emprende 2026".
VIGENCIA: 30 días corridos posteriores a la fecha de término del servicio/contrato.
REQUISITOS: Pagadera a la vista y con carácter irrevocable.
DEVOLUCIÓN: Dentro de 10 días hábiles, una vez recepcionado conforme el servicio y previa solicitud del proveedor.

La falta de entrega de esta garantía en la forma, plazo y condiciones establecidas faculta a la Municipalidad para revocar la adjudicación y adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según corresponda.

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Artículo 19.-

Se dará termino anticipado del contrato, según las siguientes causales:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor, entendiendo especialmente las siguientes causales:
3.1.- No haber instalado la carpa antes de las 18 horas desde las 18:00 horas del día 16 de enero de 2026.
3.2.- No haber atendido fallas o desperfectos que pudiere presentar la carpa dentro de las 12 hrs, siguientes al aviso dado por la I. Municipalidad de La Ligua.

4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.

6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Por caso fortuito o fuerza mayor.
8. Las demás establecidas en la ley, en las presentes Bases de la licitación o en el futuro contrato.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información. Cuando el término anticipado sea imputable al proveedor, este perderá el 100% de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, especialmente en los casos señalados en los numerales 3) y 4).

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten el servicio licitado, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas.

DE LAS MULTAS

Artículo 20.- En caso de incumplimientos a las presentes bases, se aplicarán las siguientes multas:

1) Incumplimiento en el plazo de entrega de todas las instalaciones: multa del 5% del monto adjudicado por cada fracción de 12 horas de atraso, hasta un máximo de 24 horas. Al superar dicho máximo, podrá disponerse el término anticipado del contrato y el cobro de la garantía.

2) No atender observaciones por fallas o desperfectos dentro de 4 horas desde el aviso: multa del 5% del monto adjudicado; transcurridas 12 horas sin atención, podrá disponerse el término anticipado y el cobro de la garantía.

Las multas podrán descontarse de los estados de pago o hacerse efectivas con cargo a la garantía, según corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS Y TÉRMINO ANTICIPADO

Artículo 21.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la Municipalidad, a través de la Secretaria Municipal, notificará al adjudicatario mediante correo electrónico que el oferente haya designado en su oferta, el acto administrativo fundado que ordene ya sea, l aplicación de multa o el término anticipado, según corresponda. Será responsabilidad del oferente señalar en su oferta un correo electrónico habilitado, no será responsabilidad de la Municipalidad, de los perjuicios ocasionados por efectos de la notificación.

A contar de la notificación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (02) días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinente. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Municipalidad dictará el respectivo decreto alcaldicio fundado, imponiendo la multa o dando término anticipado al contrato y ordenando el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, si corresponde.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo de hasta cinco (02) días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante el respectivo acto administrativo y se notificará al adjudicatario, por correo electrónico o por carta certificada.

En virtud de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento, el acto administrativo que disponga la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación deberán ser fundados y publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las veinticuatro horas de dictado; salvo que concurra alguna de las situaciones

señaladas en el artículo 97 del reglamento.
La Municipalidad podrá dejar sin efecto la intención de dar término anticipado al contrato, en la eventualidad que el adjudicatario aduzca razones de fuerza mayor debidamente fundadas.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 inciso cuarto de la Ley N° 19.3886, el proveedor podrá interponer en contra de la resolución que determine el término anticipado, los recursos que establezca la ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas o término anticipado, la Municipalidad notificará al adjudicatario al correo electrónico señalado en su oferta, mediante acto administrativo fundado.
El adjudicatario tendrá un plazo de 2 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando los antecedentes que estime pertinentes. La Municipalidad resolverá dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de los descargos o al vencimiento del plazo para presentarlos, mediante el acto administrativo correspondiente, el que se notificará y publicará según la normativa vigente.

MONTO APROBADO
Artículo 22.- Monto aprobado para esta licitación: $47.000.000 (cuarenta y siete millones de pesos), IVA incluido.

EL PAGO
Artículo 23.- No se contemplan anticipos.
Modalidad de pago: se cancelará en 2 estados de pago:
a) Primer estado de pago: dentro de 5 días hábiles una vez entregadas e instaladas las carpas y toldos, con recepción conforme por la Administración Expo La Ligua Emprende 2026 y/o Administrador Municipal.
b) Segundo estado de pago: una vez desarmada toda la infraestructura arrendada, sin multas pendientes, con recepción conforme y visación de la Unidad Técnica.

UNIDAD TÉCNICA
Artículo 24.- Actuará como Unidad Técnica responsable de fiscalizar el servicio contratado el Encargado del Departamento de Operaciones y/o el Administrador de Expo La Ligua Emprende 2026.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN
Artículo 25.- Para todos los efectos derivados de la licitación y del contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÌA Nº 9780 /

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE ARMADO, DESARME Y ARRIENDO DE CARPAS Y TOLDOS
EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026

Artículo 26.- Especificaciones técnicas de carpas y/o toldos

1) Carpa Textil:

Se solicita carpa de 30x40 mts 1.200 m2, con las siguientes condiciones técnicas:
Techo de color blanco **impermeable**, con doble cielo en bistrech
Paredes laterales color blanca en bistrech
Cenefas decorativas color amarilla
Pilares centrales revestidas de color amarillas
La altura central debe ser de **8 metros, bajando posteriormente a pilares de 6 metros de altura, finalizando en los laterales a 4.50 metros de altura.**
Considerar reforzamiento de vigas por factor viento del lugar

Considerar abertura por todo el contorno de la carpa, de 1.0mt. a una altura de 3.50mts enmarcada con perfil metálico, para flujo de aire permanente, la cual debe ser fijada en las estructuras de la carpa y con fijación en la estructura de la falsa.

La infraestructura de las vigas debe estar confeccionada con las siguientes características:
Perfil cuadrado 20x20x2mm
Perfil tubular ¾ x 2mm.
Soldada por soldador calificado con soldadura 3/32 punta azul.

2. Carpa Agro:

Se solicita carpa de 15 x 36 mts. 540 m2, Con las siguientes condiciones técnicas:
Techo de color blanco **impermeable** con doble cielo en bistrech.
Paredes laterales color blanca en bistrech Cenefas decorativas color amarilla
Pilares centrales revestidas de color amarillas
La altura central debe ser de 7 metros, bajando posteriormente a pilares finales laterales de 4,50 metros de altura.
Considerar reforzamiento de vigas por factor viento del lugar
Considerar abertura por todo el contorno de la carpa, de 1.0mt. a una altura de 3.50mts. enmarcada con perfil metálico, para flujo de aire permanente, la cual debe ser fijada en las estructuras de la carpa y con fijación en la estructura de la falsa.

La infraestructura de las vigas debe estar confeccionada con las siguientes características:
Perfil cuadrado 20x20x2mm
Perfil tubular ¾ x 2mm.
Soldada por soldador calificado con soldadura 3/32 punta azul.

3. Carpa Bazar:
Se solicita carpa de 15 x 36 mts. 540 m2, Con las siguientes condiciones técnicas:
Techo de color blanco en **impermeable** con doble cielo en bistrech.
Paredes laterales color blancas en bistrech Cenefas decorativas color amarilla
Pilares centrales revestidas de color amarillas
La altura central debe ser de 7 metros, bajando posteriormente a pilares finales laterales de 4,50 metros de altura.
Considerar reforzamiento de vigas por factor viento del lugar
Considerar abertura por todo el contorno de la carpa, de 1.0mts. a una altura de 3.50mt. enmarcada con perfil metálico, para flujo de aire permanente, la cual debe ser fijada en las estructuras de la carpa y con fijación en la estructura de la falsa.

La infraestructura de las vigas debe estar confeccionada con las siguientes características:
Perfil cuadrado 20x20x2mm
Perfil tubular ¾ x 2mm.
Soldada por soldador calificado con soldadura 3/32 punta azul.

4. Toldo pabellón Plantas:

Se solicita carpa tipo toldo de 4mts. ancho x 30 mts. Largo 120 m2, Con las siguientes condiciones técnicas:
Techo de color blanco en bistrech. Cenefas decorativas color amarilla
Pilares centrales revestidas de color amarillo La altura debe ser de 4 metros,
La infraestructura de las vigas debe estar confeccionada con las siguientes características:
Perfil cuadrado 20x20x2mm
Perfil tubular ¾ x 2mm.
Soldada por soldador calificado con soldadura 3/32 punta azul.

5. Toldo pabellón stand social:
Se solicita carpa tipo toldo de 5 mts. ancho x 60mts. Largo 300 m2, Con las siguientes condiciones técnicas:
Techo de color blanco en bistrech. Cenefas decorativas color amarilla
Pilares centrales revestidas de color amarillo La altura debe ser de 4 metros,
La infraestructura de las vigas debe estar confeccionada con las siguientes

Características:
Perfil cuadrado 20x20x2mm
Perfil tubular ¾ x 2mm.
Soldada por soldador calificado con soldadura 3/32 punta azul.

6. Toldo pabellón Food Truck:

Se solicita carpa tipo toldo de 7 mts. ancho x 60 mts. Largo 420 m2, Con las siguientes condiciones técnicas:
Techo de multicolor en bistrech.(se consideran huinchas de colores separadas entre si, lo cual disminuye los riesgos de daños por factor viento).
Cenefas decorativas color amarilla, verde claro y/o salmón. Pilares centrales revestidas de color blanco
La altura debe ser de 5 metros, se debe considerar reforzamiento de la estructura por la ubicación del espacio a utilizar.

La infraestructura de las vigas debe estar confeccionada con las siguientes características:

Perfil cuadrado 20x20x2mm
Perfil tubular ¾ x 2mm.
Soldadas por soldador calificado con soldadura 3/32 punta azul.

7. Toldo pabellón Quinchos de Comida:

Se solicita carpa tipo toldo de 12 mts. ancho x 45 mts. Largo 540mts2, Con las siguientes condiciones técnicas:

Techo de multicolor en bistrech. .(se consideran huinchas de colores separadas entre si, lo cual disminuye los riesgos de daños por factor viento).

Cenefas decorativas color amarilla, verde claro y/o salmón. Pilares centrales revestidas de color blanco

La altura debe ser de 5 metros, se debe considerar reforzamiento de la estructura por la ubicación del espacio a utilizar.

La infraestructura de las vigas debe estar confeccionada con las siguientes características:

Perfil cuadrado 20x20x2mm
Perfil tubular ¾ x 2mm.
Soldadas por soldador calificado con soldadura 3/32 punta azul.

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÌA Nº 9780 /

8. Toldo Casino de Comida:

Se solicita carpa tipo toldo de 20 mts. ancho x 23 mts. Largo 460 m2, Con las siguientes condiciones técnicas:
Techo de multicolor en bistrech.
Cenefas decorativas color amarilla, verde claro y/o salmón. Pilares centrales revestidas de color blanco
La altura debe ser de 4 metros, se debe considerar reforzamiento de la estructura por la ubicación del espacio a utilizar.
La infraestructura de las vigas debe estar confeccionada con las siguientes características:
Perfil cuadrado 20x20x2mm
Perfil tubular ¾ x 2mm.
Soldadas por soldador calificado con soldadura 3/32 punta azul.

9. Toldo sector Jugos:

Se solicita carpa tipo toldo de 30 mts. ancho x 30 mts. Largo 900 m2, Con las siguientes condiciones técnicas:
Techo de **arpillera.**
Cenefas decorativas color amarilla, verde claro y/o salmón. Pilares centrales revestidas de color blanco
La altura debe ser de 5.0 metros, se considera cubre fondo del lado norte de la estructura con tela blanca bistrech de 30.0x5.0 mts.
Considerar: reforzamiento de vigas por factor viento en el lugar
Considerar: Reforzar con líneas de alambre por encima de la tela arpillera para minimizar el movimiento de las telas con el viento.
La infraestructura de las vigas debe estar confeccionada con las siguientes características:
Perfil cuadrado 20x20x2mm
Perfil tubular ¾ x 2mm.
Soldada por soldador calificado con soldadura 3/32 punta azul.

10. Toldo Portal de Ingreso:

Se solicita carpa tipo toldo de 4.0 x 25.0 mts, 100 mts2 altura 5 mts, con las siguientes condiciones técnicas.
Techo de bistrech multicolor. (se consideran huinchas de colores separadas entre si, lo cual disminuye los riesgos de daños por factor viento).
Cenefas amarillas, verde claro y/o salmón
Pilares centrales revestidos de color blanco, altura 5 mts, se debe considerar reforzamiento
De la estructura por la ubicación del espacio a utilizar.

La infraestructura de las vigas debe estar confeccionada con las siguientes características:
Perfil cuadrado 20x20x2mm
Perfil tubular ¾ x 2mm.
Soldada por soldador calificado con soldadura 3/32 punta azul.

11. Toldo explanada central:

Se solicita carpa tipo toldo de 25.0 mts. ancho x 25.0 mts, 625 mts2, altura 7 mts., con las siguientes condiciones técnicas:

Techo de bistrech multicolor. (se consideran huinchas de colores separadas entre si, lo cual disminuye los riesgos de daños por factor viento).
Cenefas decorativas color amarillas, verde claro y/o Salmon
Pilares centrales revestidas de color blanco
La altura debe ser de 7.0 metros, se debe considerar reforzamiento de la estructura por la ubicación del espacio a utilizar, considerar reforzar con líneas de alambre por encima de las telas para minimizar el movimiento de las telas con el viento.
La infraestructura de las vigas debe estar confeccionada con las siguientes características:
Perfil cuadrado 20x20x2mm
Perfil tubular ¾ x 2mm.
Soldada por soldador calificado con soldadura 3/32 punta azul.

12. Toldo escenario central:

Se solicita carpa tipo toldo de 10 mts. ancho x 15 mts. Largo 150 m2, 8 mts de altura, con las siguientes condiciones técnicas:

Techo de color blanco impermeable.
Cenefas decorativas color amarilla.
Pilares centrales revestidas de color amarillo
La altura debe ser de 8 metros, se considera cubre fondo tela bistrech de color negro de 8.0 mts x11.0 mts
La infraestructura de las vigas debe estar confeccionada con las siguientes características:
Perfil cuadrado 20x20x2mm
Perfil tubular ¾ x 2mm.
Soldadas por soldador calificado con soldadura 3/32 punta azul.

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÌA Nº 9780 /

Articulo 27.- Los oferentes deben presentar y adjuntar la siguiente documentación en la licitación.

La estructura debe contar con la certificación de un ingeniero en prevención de riesgo el cual certifique las estructuras solicitadas, (el cual se debe adjuntar a la licitación), además deben están bajo lo establecidos en las Normas Chilenas, también en lo establecido en el Decreto Ley N° 16.744, que tiene relación con los Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, la que consiste en haber visado los perfiles, materiales y personal que componen las estructuras metálicas; el armado de la estructura e instalación de las lonas debe estar supervisada por un ingeniero en prevención de riesgo.
La empresa oferente debe contar con un seguro de responsabilidad civil por eventual daños a terceros, a lo menos por 5.000 U.F. (adjuntar en la licitación).
Los trabajadores de la empresa deben contar con todos sus elementos de seguridad y además deben contar con certificados para trabajos en altura autorizados por la mutualidad. (adjuntar en la licitación).
La empresa debe contar y presentar programa de Prevención de Riesgo. (adjuntar en la licitación).

Artículo 28 .- La Empresa debe contar con programa de integridad (adjuntar en la licitación).

b) APRUEBENSE Y PUBLÍQUENSE las Bases administrativas generales y requerimientos técnicos mínimos, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARMADO, DESARME Y ARRIENDO DE CARPAS Y TOLDOS PARA EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026**.

c) DESÍGNENSE a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Nº 20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme a la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente.

d) Atendido que el objeto de la presente licitación corresponde a la **contratación de un servicio de simple y objetiva especificación**, consistente en el **armado, desarme y arriendo de carpas y toldos**, cuyas características técnicas, condiciones de ejecución y requerimientos se encuentran **claramente definidos, estandarizados y detallados** en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas que se aprueban mediante el presente acto, **no requiriendo un desarrollo técnico complejo ni evaluaciones especializadas**, y de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 46 del Reglamento de la Ley N°19.886**, aprobado por el **Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda**, esta Municipalidad **rebaja el plazo mínimo de publicación del llamado**, fijando un

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÌA Nº 9780 /

plazo de **ocho (8) días corridos** entre la fecha de publicación en el Sistema de Información de Compras Públicas y el cierre de recepción de ofertas.

Lo anterior se funda en que la naturaleza del servicio permite a los potenciales oferentes **formular ofertas de manera informada dentro de un plazo reducido**, sin afectar los principios de **igualdad de los oferentes, libre concurrencia, competencia, eficiencia y transparencia** que rigen la contratación administrativa.

e) IMPÚTESE el gasto que genere este Decreto de alcaldía al ítem respectivo del presupuesto que corresponda.

f) IMPÚTESE el gasto que genere este Decreto de alcaldía al ítem respectivo del presupuesto que corresponda.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

23 DIC 2025

ALEJANDRO CARROZA ARANDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES
ARCHIVO
PPV/FMO/JGZ/lfv

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

EXAMINADO
22 DIC 2025
CONTRALORIA
LALIGUA